

tráfico en un corto plazo; lo que no sucedería si se procediera á reparar las carreteras, operacion que no podría estar terminada sino despues de algunos meses, pues abandonadas por el uso de varias secciones del ferrocarril hace mas de diez años, las obras que demandan para quedar expeditas, son de bastante consideracion y exigen mucho tiempo para dejarlas terminadas.

Sin embargo, convencido el gobierno como lo está, de que la facilidad en las comunicaciones depende de la actividad del movimiento comercial, se ocupa de dictar las disposiciones necesarias para expeditar por lo ménos una de las carreteras mencionadas, con la mira de que en un caso imprevisto, pueda servir para el tráfico entre Veracruz y esta capital, y al efecto dedicará todos los recursos de que pueda disponer en las actuales circunstancias.

Lo que por acuerdo del C. presidente de la República, tengo el honor de decir á vd., en respuesta á su citada comunicacion.

Independencia y libertad. México, Julio 31 de 1873.
—*Baldracel*.—Ciudadano gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa

Son copias. México, Agosto 1º de 1873 —*F. Diaz C.*, oficial mayor.

«Diario Oficial»— Núm. 219.—Agosto 7 de 1873

NUMERO 46.

DIPUTADOS DE TABASCO.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—Seccion 1ª— El C. presidente de la República ha tomado á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que la diputacion permanente del Congreso de la Union, ha decretado lo siguiente:

«La diputacion permanente del Congreso de la Union, en virtud de la facultad que le concede el art. 53 de la ley orgánica electoral, decreta:

«Artículo único. Se convoca á elecciones de diputados al Congreso de la Union, en el 2º distrito del Estado de Tabasco, debiendo tener lugar las primarias en todas las secciones, el tercer domingo de Setiembre y las secundarias en el primer domingo de Octubre.

«Palacio del poder legislativo de la Union. México, Agosto 7 de 1873.—*M. A. Mercado*, diputado secretario.—*O. Ramos*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á 7 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 7 de 1873.
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 220.—Agosto 8 de 1873.

NUMERO 47.

ELECCIONES DE DIPUTADOS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—Seccion 1ª.—El C. presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que la diputacion permanente del Congreso de la Union, ha decretado lo siguiente:

«La diputacion permanente del Congreso de la Union, en virtud de la facultad que le concede el art. 53 de la ley orgánica electoral, decreta:

«Artículo único. Se convoca á elecciones para diputados al Congreso general en los distritos electorales 2º, 3º y 4º del Estado de Durango, debiendo verificarse las primarias, generales, el último domingo del presente mes de Agosto y las secundarias el segundo de Setiembre.

«Palacio del poder legislativo de la Union. México,

Agosto 7 de 1873.—*Emilio Velasco*, diputado presidente.—*O. Ramos*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. *Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 7 de 1873.
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial.—Número 220.—Agosto 8 de 1873.

NUMERO 48.

MONEDA DE COBRE.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—Acompaño á vd. algunas piezas de cobre del valor de un centavo, que algunos comerciantes de esta capital despues de haberles puesto ciertas marcas, hacen circular dándoles un valor representativo mayor del que realmente tienen; pues obligan á los consumidores á aceptarlas por el valor de un octavo de real. Ademas ponen en circulacion con el mismo objeto de suplir los octavos de real, pedazos de papel ó de carton, de que tambien adjunto á vd. una muestra.

Este abuso necesita un pronto y eficaz correctivo, no solo por la usurpacion que cometen sus autores arrogándose una facultad que corresponde exclusivamente al Congreso de la Union, sino por los males de trascendencia que con él se causan á la clase infeliz de la poblacion, dándole en cambio de la moneda legal y que circula en todo el país, piezas de un valor ficticio que no son recibidas sino por un solo vendedor, ó cuando mas por los que tienen sus establecimientos en el mismo barrio de la ciudad.

El abuso á que me contraigo produce otro mal grave, pues tiende, y esa es en concepto de esta secretaría, la mente principal de los que lo cometen, á prolongar in-

definidamente en el mercado la presencia de monedas arregladas á las dos divisiones, la antigua y la nueva ó decimal, por el ilícito lucro que realizan los comerciantes al menudeo al reducir el valor de unas monedas en otras para devolver el cambio ó resto de una moneda sobre el valor de lo que se compra.

Por estas consideraciones, ha tenido á bien el C. presidente, que por ese gobierno se dicten las órdenes convenientes, para que lo mas pronto posible sean recogidas y retiradas de la circulacion todas las monedas reselladas y cuantos objetos sean de la forma y naturaleza que fueren, empleen los comerciantes al menudeo dándoles el uso de moneda y que se impida la continuacion de este abuso, aplicando á los que lo cometen las penas á que hubiere lugar.

Independencia y libertad. México, Julio 24 de 1873.
—*Baldracel*.—Ciudadano gobernador del distrito federal.—Presente.

Gobierno del Distrito federal.—Núm. 43.—Tengo la honra de manifestar á vd. que hoy se trascribe á la inspeccion general de policía para los efectos correspondientes, el oficio de ese ministerio fecha 24 del actual, al que acompaña unas monedas falsas de que hacen un uso indebido algunos comerciantes de la capital; disponiendo se dicten providencias para reprimir un abuso que refluye directamente en perjuicio de las clases proletarias.

Al decirlo á vd. en respuesta, creo oportuno suplicarle se sirva indicar á este gobierno el origen de las monedas expresadas, para hacer efectiva la pena en que han incurrido los responsables.

Independencia y libertad. México, Julio 26 de 1873.
—*T. Montiel*.—Ciudadano ministro de fomento.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—Este ministerio no tiene conocimiento de la procedencia de las monedas que remitió á vd., pues solo sabe que se hacen circular por algunos comerciantes en los barrios de la capital; pero cree que por las marcas que ellas contienen, puede ese gobierno, empleando los medios de que dispone, averiguar quiénes son las personas que cometen ese fraude.

Lo que por acuerdo del presidente digo á vd., en respuesta á su oficio fecha 26 del actual.

Independencia y libertad. México, Julio 31 de 1873.
—*Baldracel*.—Ciudadano gobernador del Distrito.—Presente.

Son copias. México, Agosto 9 de 1873.—*F. Diaz O.*, oficial mayor.

NUMERO 49.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalización mexicana á D. Jacinto Costa, natural de España y residente en Veracruz, y á D. Alejandro García, igualmente de España, comerciante y residente en esta capital.

México, Julio 31 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 222.—Agosto 10 de 1873.

NUMERO 50.

PAGO DE VIÁTICOS.

Tesorería general de la nación.—Circular núm. 347.—En suprema órden de esta fecha se sirve decirme el ciudadano ministro de hacienda y crédito público, lo siguiente:

«Dispone el presidente de la República que esa tesorería general expida una circular á todas las jefaturas de hacienda en los Estados, para que de preferencia paguen á los ciudadanos diputados electos al 7º Congreso de la Union y que deben hallarse en esta capital el 16 de Setiembre próximo, los viáticos que les correspondan, á razon de dos pesos por legua, conforme á la ley; teniendo presente para el abono de los expresados viáticos, el itinerario de Alvarez y Duran; y respecto de los que tengan que emprender su viaje por mar, se les considerará la distancia por esa vía.

«Para que las jefaturas de hacienda puedan satisfacer los viáticos, esa oficina prevendrá al administrador general del papel sellado y á las aduanas marítimas respectivas, para que estas y las administraciones principales de la renta, enteren en las expresadas jefaturas de hacienda el importe de los referidos viáticos, segun sea mas conveniente para la mayor facilidad y exactitud en el pago.

«Esa tesorería recordará á la jefatura de hacienda las

diversas prevenciones vigentes para no abonar viáticos á los reelectos; á los que residan en esta capital aun cuando vengán á representar distritos foráneos, ni á los que en su eleccion ocurra que se haya hecho doble en el distrito electoral respectivo, hasta que el Congreso apruebe alguna de esas dobles credenciales.

Y lo traslado á vd. para sus efectos en la parte que le corresponde.

Independencia y libertad. México, Agosto 7 de 1873.
—M. P. Izaguirre.—O.....

«Diario Oficial».—Número 222.—Agosto 10 de 1873.

NUMERO 51.

ELECCIONES DE DIPUTADOS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que la diputacion permanente del Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«La diputacion permanente, en uso de la facultad que le concede el art. 53 de la ley orgánica electoral, decreta:

«Artículo único. Se convoca á elecciones para diputados propietario y suplente al Congreso de la Union, en el distrito de Ahuacatlan del canton de Tepic, debiendo verificarse las primarias el último domingo del presente mes de Agosto, y las secundarias el segundo domingo del mes próximo de Setiembre.

«Palacio del poder legislativo de la Union. Mixt'co Agosto 9 de 1873.—Emilio Velasco, diputado presidente.—M. A. Mercado, diputado secretario.—O. Ramos, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 9 de 1873.

—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 223.—Agosto 11 de 1873.

NUMERO 52.

CALZADA DE QUITZEO.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—En algunos periódicos publicados últimamente, se asegura que la ejecucion de la calzada de Quitzeo, no se sigue un plan determinado, así en cuanto á la construccion, como en lo relativo á las dimensiones. Se asienta ademas que á los operarios que trabajan en las obras, se les obliga ir hasta Morelia para recibir los jornales correspondientes, de lo que se les origina graves perjuicios.

En consecuencia, ha acordado el presidente de la República diga á vd. que á la mayor brevedad informe sobre los puntos ántes enunciados.

Independencia y libertad. México, Junio 26 de 1873.
—*Balcárcel*.—C. ingeniero Cayetano Camiña.—Morelia.

Direccion del camino de las Barrancas á Morelia.—He recibido el oficio de 26 de Junio próximo pasado, en el que se sirve vd. decirme que en algunos periódicos publicados últimamente, se asegura que en la ejecucion de la calzada de Quitzeo no se sigue un plan determinado, así en cuanto á la construccion como en lo relativo á las dimensiones; y que tambien se asienta que á los opera-

rios que trabajan en las obras, se les obliga á venir á esta capital á recibir sus jornales de lo que se les origina graves perjuicios. Y en cumplimiento á la órden que se sirve vd. darne para que rinda á esa secretaría el informe respectivo, tengo el honor de hacerlo esclareciendo ambos puntos.

Con respecto á lo primero, su origen se debe sin duda á que en la parte de la calzada que se construye por cuenta del Estado, sin mi consentimiento, se comenzó á formar un contracimientto que era enteramente inútil y á hacer verticales los paramentos exteriores de los muros de sostenimiento, con lo que se aumentaba un costo, que sin duda redundaria en perjuicio de la obra; y tanto por esto, como porque no adoleciera de falta de regularidad, pues yo no podia imitar esa construccion en el tramo que se emprende por cuenta de la Federacion, me dirigí á la secretaría de gobierno del Estado manifestando la inconveniencia de proseguir así la obra, y el ciudadano gobernador tuvo á bien disponer que todos los trabajos se sujetaran enteramente á mis órdenes, y por lo mismo ya se está remediando ese defecto.

Con respecto á lo segundo, es cierto que tengo dispuesto que las rayas se hagan en esta direccion por lo riesgoso que es mandar los fondos semanariamente, puesto que cualquier dia no solo se los podrán robar á la persona que los conduzca, sino tal vez quitarle la vida ó causarle otro mal; pero lo que sí es enteramente inexacto es, que los peones se perjudiquen, pues los sábados se les dan tareas que terminan á las once ó doce de la mañana, á cuya hora marchan para esta capital y llegan ántes de las cuatro de la tarde que es á la ho-

ra que reciben sus jornales. Mas si á pesar de estas razones vd. me ordena que se hagan en la Palma, inmediatamente dispondré todo para que así sea.

Independencia y libertad. Morelia, Julio 6 de 1873.
—Cayetano Camiña.—C. ministro de fomento.—México.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—Por la comunicacion de vd. de 6 del corriente, se ha impuesto esta secretaría de las razones por las que ha habido algunos defectos en la construccion de la calzada de Cuitzeo, y de los motivos por que se hacen las rayas de los trabajadores en la capital del Estado.

En respuesta manifiesto á vd., que desde que se le comisionó para la construccion de la calzada, se encomendó á vd. exclusivamente la direccion de la obra, y en consecuencia, nada ha podido ejecutarse sin que vd. previamente lo hubiese dispuesto, conforme al proyecto que en su opinion debe llevarse á cabo.

Respecto de las rayas, juzga atendibles este ministerio las explicaciones que hace vd. en su citado oficio; pero como importa un gravámen á los trabajadores la obligacion de ir hasta esa capital, procurará vd. obtener de la autoridad respectiva la escolta necesaria, con el objeto de conducir los fondos para que se hagan los pagos á los operarios en el lugar mismo de los trabajos.

Y lo digo á vd. por acuerdo del C. presidente.

Independencia y libertad. México, Julio 14 de 1873.

—*Baldracel.*—Ciudadano ingeniero Cayetano Camiña
—Morelia.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd., que con arreglo á las instrucciones que se sirvió vd. darme con fecha 14 del presente, para que se hicieran las rayas de la calzada de Cuitzeo en el lugar de los trabajos, desde el sábado de la semana próxima pasada quedó cumplida tal disposicion.

Independencia y libertad Morelia, Julio 28 de 1873.

—*Cayetano Camiña.*—Ciudadano ministro de fomento.
—México.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—Quedo impuesto por el oficio de vd. de 23 del mes próximo pasado, de que desde el sábado 25 del mismo mes, se está haciendo en el lugar de los trabajos las rayas de los operarios que trabajan en la calzada de Cuitzeo.

Independencia y libertad. México, Agosto 4 de 1873.

—*Baldracel.*—C. ingeniero Cayetano Camiña.—Morelia.

Son copias. México, Agosto 11 de 1873.—*F. Dias C.*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 224.—Agosto 12 de 1873.

Independencia y libertad. México, Julio 14 de 1873.

LEYES.—TOMO XVIII.—33

NUMERO 53.

REMISION DE CUENTAS A LA TESORERIA GENERAL.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 5ª.—Mesa 2ª.—En contestacion al oficio de vd. número 11, fecha 6 del actual, á que acompaña una noticia de las oficinas que no han remitido sus cuentas en el año fiscal de 1871 á 1872 y consulta se cierre la general del erario correspondiente al mismo año, le manifiesto, por acuerdo del C. presidente, que desde luego expida vd. sus órdenes, suspendiendo por tres meses á los responsables de las cuentas que han dejado de remitirle, y que desempeñaban esas oficinas en el período que faltaron, obligándose igualmente á los que se encuentren separados ya de sus empleos respectivos, y á quienes corresponde rendirlas, á que lo verifiquen; en concepto de que, la responsabilidad que les resulte se hará efectiva en sus fiadores.

Independencia y libertad. México, Agosto 11 de 1873.

—*Mejía.*—Ciudadano tesorero general—Presente.

Es copia. México, Agosto 11 de 1873.—*J. V. Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 225.—Agosto 13 de 1873.